

93
DECRETO No. 73 de 1952

(3 de junio)

por el cual se aclara el 71 de fecha de ayer.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto-ley 968 de 1950

DECRETA :

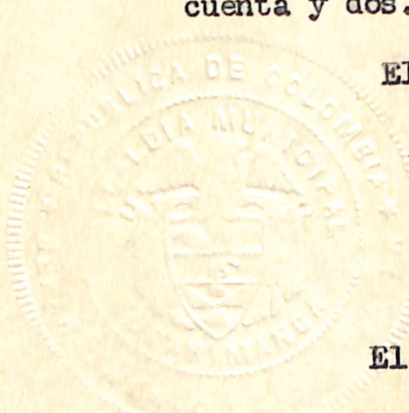
Art. 1o.- Por conveniencias para el normal desarrollo del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia en curso, los empleados creados por el art. 2o. del Decreto 71 del 2 de los corrientes, como auxiliares de la Seccional de Catastro de Santander, serán de libre nombramiento y remoción del Alcalde y sus sueldos se imputarán al art. 23 del presupuesto de gastos de la actual vigencia.- Oportunamente se incrementará este numeral.-

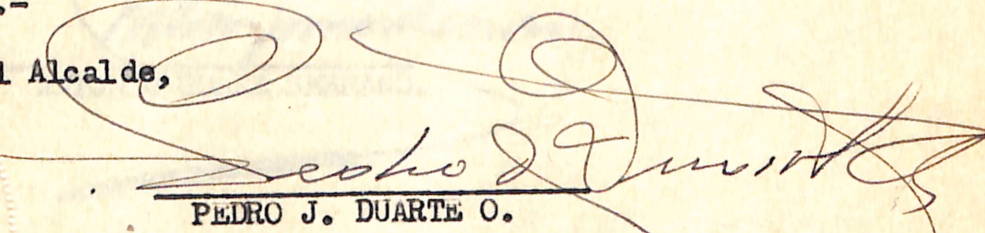
Art. 2o.- Los cargos que en la Sección de Obras Públicas Municipales se determinaban con los nombres de Censor de Alcantarillado y Pavimentación y Ayudante del mismo, se determinarán en adelante con los nombres de Censor de Pavimentación y Censor de Alcantarillado, con las asignaciones fijadas en el art. 3o. del Decreto 71 del 2 de los corrientes, y continuarán servidos, en su orden, por los señores Luis F. Nigrinis, y Alonso Correa.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.

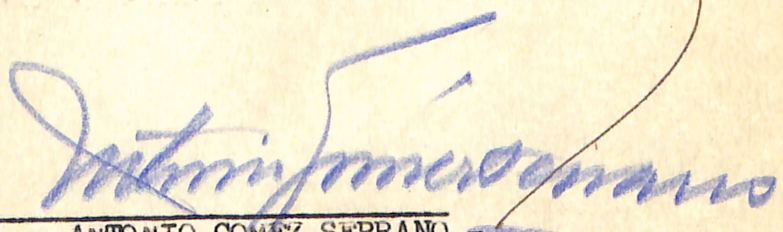
Expedido en Bucaramanga, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.-

El Alcalde,




PEDRO J. DUARTE O.

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.-